

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Orden de 17 de octubre de 2017, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales.*

La Orden de 1 de marzo de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de esta Consejería, modificada por la Orden de 9 de febrero de 2017 (BOJA núm. 31, de 15 de febrero de 2017), establece en relación con las subvenciones a Entidades Privadas para Programas de Acción Social que la competencia para resolver las solicitudes presentadas por entidades en el ámbito provincial o local corresponde, por delegación de la persona titular de la Consejería, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales.

Con fecha 16 de agosto de 2017 se ha publicado la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 4 de agosto de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en prevención comunitaria y programas de acción social en materia de drogodependencias y adicciones y las destinadas a entidades locales andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la comunidad gitana, para el ejercicio 2017, al amparo de la cual ha presentado solicitud de subvención la entidad «Fundación Atenea Grupo GID», para el programa «Intervención integral con personas drogodependientes en situación o riesgo de exclusión social». Este programa tiene como objetivo la atención socio-sanitaria a la población excluida o en riesgo de exclusión del Polígono Sur de Sevilla, zona especialmente deprimida y muy castigada por las drogodependencias. Es un programa muy específico dirigido fundamentalmente a personas consumidoras de drogas en activo y en programas de metadona de baja exigencia, pudiendo calificarse como de reducción de riesgo y daño. Dicha población, por sus características inherentes, suele ser en gran parte una población de naturaleza transeúnte, sin lugar de residencia fijo, con enfermedades infecciosas o trastornos mentales, lo que hace que se desplace con frecuencia por toda la Comunidad Autónoma, sin establecer vínculos sociales. Esto, unido al impacto social y sanitario que provoca este colectivo en la comunidad, nos hace considerar que las actuaciones planteadas trascienden del ámbito de la competencia provincial, al tratarse de un programa con objetivos muchos más amplios que una intervención puntual en un determinado recurso.

En atención a la especialidad de este programa y debido a su interés social, resulta aconsejable proceder a la avocación de la competencia para resolver esta solicitud, que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de esta Consejería en Sevilla, y posteriormente delegarla en la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales.

En virtud de lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

**DISPONGO**

Primero. Avocar la competencia delegada en la persona titular de la Delegación Territorial de esta Consejería en Sevilla por la Orden de 1 de marzo de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, anteriormente citada, en lo que se refiere a la solicitud presentada por la entidad «Fundación Atenea Grupo GID», para el programa «Intervención integral con personas drogodependientes en situación o riesgo de exclusión social», presentada a la convocatoria de subvenciones efectuada por la Orden de 4 de agosto de 2017.

Segundo. Delegar la referida competencia para la resolución del correspondiente procedimiento en la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 17 de octubre de 2017

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO  
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales